

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

Señores

ASISTIMOS ACCIDENTES DE TRANSITO S.A.S.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA, MÉTODO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CAPTURA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO MEDIANTE LA TOMA DE IMÁGENES OBTENIDAS DE UN DRON– IN SITU”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de capturar y analizar de información de un accidente de tránsito mediante la toma de imágenes obtenidas de un drone – in situ, para realizar un reporte en tiempo real.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un sistema para la captura y análisis de información de un accidente de tránsito mediante la toma de imágenes obtenidas de un drone – in situ, con el fin de analizar y digitalizar la información detallada en el lugar y/o ubicación donde ocurre un accidente de tránsito para realizar un reporte en tiempo real permitiendo capturar toda la evidencia en el lugar de los hechos proporcionando información precisa de las variables que se generan tales como señales reglamentarias, señales preventivas, señales informativas, señales transitorias, demarcación vial, estado de la vía, encuentro de vías, huellas de frenada, plano topográfico del accidente de tránsito, planimetría, fijación topográfica de los vehículos implicados en posición final, entre otras, logrando una valoración más precisa de los elementos hallados en el lugar y obteniendo una posible hipótesis de responsabilidad de los implicados (conductores y/o peatones) en el accidente, con el objetivo de lograr un acuerdo de conciliación

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 5 de diciembre de 2021.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 1 a 5 no se consideran como una invención, toda vez que, se refieren a un procedimiento y un método para el ejercicio de actividades intelectuales, esto se argumenta dado que la



Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

reivindicación independiente 1 recita “(...) Sistema, método y procedimiento para la captura y análisis de información de un accidente de tránsito mediante la toma de imágenes obtenidas de un dron – in situ (5000), **caracterizada porque** el procedimiento (4000) cuenta con las siguientes etapas técnicas: (...) Etapa de reporte por un usuario cliente (100) accidentado (4010): (...) Etapa de Ingreso de datos por parte del usuario interno (450) a la plataforma digital DIGIPAT (600) (4020): (...) Etapa de Ingreso y acceso al aplicativo móvil Digipat (APP) (500) (4100): (...) Etapa de toma de datos in-situ (4200): (...) Etapa de toma de fotografías y/o videos aéreos con el dron in-situ (4300): (...) Etapa de planimetría (4400): (...) Etapa de finalización (4500): (...)”. Adicionalmente, la reivindicación independiente 4 recita “(...) Método (3000) para la captura y análisis de información de un accidente de tránsito mediante la toma de imágenes obtenidas de un dron – in situ (5000), **caracterizada porque** comprende: (...) Paso técnico Registro de datos en el aplicativo móvil Digipat (APP) (500) (3200) (...) Paso técnico Finalización de pasos de captura y toma de datos del accidente de tránsito (AT) (3400) (...)”.

Sobre estas cláusulas y sus dependientes es posible detallar que se refieren a métodos para la captura y análisis de información de un accidente de tránsito, donde todas sus etapas son llevadas a cabo por diferentes usuarios. Para este caso, el usuario (100) realiza el reporte del accidente de tránsito mediante una llamada telefónica o un mensaje de texto, ingresa a consultar y verificar el informe del accidente de tránsito y observa detalladamente las imágenes del accidente acercándolas o alejándolas. Asimismo, el usuario (200) presiona un botón del aplicativo para aceptar el caso de accidente de tránsito, presiona un botón del aplicativo para iniciar el reporte para el informe del accidente de tránsito, completa la información del informe marcando casillas e introduciendo datos de manera textual, realiza tomas fotográficas del lugar del accidente de tránsito, llena en tiempo real los formularios predefinidos (formulario de datos de inicio, formulario de datos de vías, formulario datos conductores, formulario datos vehículos) completando cada uno de los campos establecidos para cada tipo, capta datos de la licencia de conducción, documento de identificación del conductor y del vehículo mediante un lector de código de barras, introduce información adicional en el aplicativo como plano 360°, foto croquis, GPS y audios, sube las fotografías, consigna y envía datos de ubicación y coordenadas geográficas del lugar del accidente de tránsito junto a la fecha y hora, adjunta los audios recolectados de las personas involucradas en el accidente de tránsito, realiza e incorpora un bosquejo topográfico en el informe del accidente de tránsito, coloca el dron sobre tierra firme, actúa como piloto del dron, sube imágenes y videos al aplicativo móvil, marca las casillas GPS para el envío de ubicación exacta así como la fecha y hora del accidente de tránsito y consulta el reporte de los datos desde el centro de control de tráfico de la secretaría de movilidad de la ciudad o alguna empresa aseguradora en particular.

Adicionalmente, el usuario (300) accede a la información del informe del accidente de tránsito pulsando botones en el aplicativo e ingresando la placa del vehículo. Igualmente, el usuario (400) pilota el dron y lo eleva a una altura determinada que permita capturar las imágenes y videos de manera óptima, toma una fotografía de planta de la escena del accidente, realiza una maniobra para iniciar un movimiento de guiñada para la toma de fotografías, dispone el dron para que este gire 360° posicionando la cámara en ángulos diferentes en espiral y desciende el dron hasta que toque tierra firme.

Además, el usuario (450) introduce los datos del accidente de tránsito en una plataforma, descarga todos los archivos del lugar de los hechos, decide tomar los archivos y llevarlos hacia un software para su tratamiento, realiza la inspección de todas las imágenes y videos, selecciona comandos específicos del software (*spherical*, *autocomplete*) para realizar el tratamiento de las imágenes, verifica y confirma la calidad de la fotografía,

Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

exporta las imágenes en un formato específico (JPG), da la opción de visualización de las imágenes, envía las imágenes a la autoridad competente o secretaría de movilidad de la ciudad, genera y monta el plano topográfico, selecciona y elige la imagen más adecuada teniendo en cuenta diferentes parámetros, realiza la escala de la imagen a través del software, introduce textos de datos importantes como las distancias de las vías y distancias de los vehículos e incorpora el plano en el informe del accidente.

De lo anterior se concluye, que todas las etapas del procedimiento y método reclamados son llevadas a cabo por un ser humano que cumple un rol, se encuentra involucrado y está interesado en el accidente de tránsito, por lo que éstos corresponden al ejercicio de una actividad intelectual, ya que dependen de las habilidades, competencias, capacidades y aptitudes cognitivas e intelectuales de los usuarios involucrados, sin los cuales el procedimiento y método no podrían ser llevados a cabo.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "SISTEMA PARA LA CAPTURA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO MEDIANTE LA TOMA DE IMÁGENES OBTENIDAS DE UN DRON- IN SITU".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

La reivindicación 1 no es clara toda vez que el preámbulo incluye un producto, un método y un procedimiento, combinando categorías de reivindicación. En consecuencia, se sugiere que se limite a una sola categoría y a un solo objeto de los tres mencionados anteriormente

Esta oficina informa que las reivindicaciones 6 y 9 hacen referencia a "(...) DIGIPAT (...)” y "(...) Digipat (...)”, que es una marca que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere eliminar dicha referencia.

Esta oficina informa que la reivindicación independiente 6 no es concisa, porque comprende un extenso número de características esenciales reclamadas que no están orientadas a la solución del problema técnico planteado, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere dejar como características esenciales

Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

del sistema únicamente aquellas que no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y que permiten la solución del problema técnico planteado.

Esta oficina informa que el sistema de la reivindicación 6 presenta como características técnicas esenciales de la invención el procedimiento (4000) y el método (3000) y sus diferentes etapas como (4200), (4300), (3200) y (3400), que corresponden al ejercicio de actividades intelectuales según el artículo 15 literal d) de la Decisión 486, ya que estos buscan la protección de las actividades de diferentes usuarios en un incidente de tránsito que son resultado de las habilidades y capacidades cognitivas e intelectuales, lo cual corresponde a una actividad intelectual como se explicó en la sección 3 del presente oficio. Por lo tanto, la materia correspondiente a la metodología mencionada no será objeto de análisis comparativo frente al estado de la técnica.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 5 de diciembre de 2021, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20210314757	“Systems and methods for identifying and activating emergency response assets”	7 de octubre de 2021
D2	JP2014109469	“Position measurement drawing device”	12 de junio de 2014

D1¹ divulga sistemas, dispositivos, métodos y medios para activar los recursos de respuesta de emergencia en respuesta a alertas de emergencia (...) (Resumen).

D2² divulga un trazador de medidas de posición (Párr. 0001).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 6 (NC2021/0016540 del 5 de diciembre de 2021) refiere a: “Un sistema (2000) para la captura y análisis de información de un accidente de tránsito mediante la toma de imágenes obtenidas de un drone – in situ (5000), caracterizada porque comprende: (...)”. A continuación, se

¹<https://patents.google.com/patent/US20210314757A1/en?q=US2021314757>

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=JP&NR=2014109469A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20140612&DB=&locale=en_EP



Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Dispositivo de procesamiento electrónico (20) de un usuario (100, 200, 300, 400, 450) que contiene el aplicativo móvil Digipat (APP) (500) donde en este dispositivo de procesamiento electrónico (20) está conectado a internet por medio de una red de telecomunicaciones (30), donde dicho dispositivo de procesamiento electrónico (20) incluye una memoria interna (21) para el almacenamiento de los datos y en donde el usuario (100, 200, 300, 450) podrá ingresar a dicho aplicativo móvil Digipat (APP) (500).	(...) Un dispositivo de procesamiento digital, como un dispositivo de comunicación (por ejemplo, un teléfono móvil o celular, una computadora, una computadora portátil, etc.) (...). (Párr. 0058). (...) Conexión persistente a Internet entre un cliente y un servidor (...). (Párr. 0090). (...) El dispositivo electrónico (110) incluye (...) una memoria (...). (Párr. 0059). (...) Un personal ESP inicia sesión en la aplicación de respuesta de emergencia (...). (Párr. 0092).	No se menciona.
Una red de telecomunicaciones (30) que permite realizar la conexión de múltiples dispositivos de procesamiento electrónico (20) a través de una red de internet e igualmente dicha red (30) permite realizar conexiones entre servidores (10) y/o computadores (20) remotamente.	Los navegadores web (también llamados navegadores de Internet) son aplicaciones de software diseñadas para su uso con dispositivos de procesamiento digital conectados a la red (...). (Párr. 0191). (...) Se envían datos adicionales al módulo de ingesta de datos adicionales (252) desde un servidor de red (...). (Párr. 0079). (...) La aplicación de respuesta de emergencia está alojada en un sistema de computación en la nube por el EMS (...). (Párr. 0115).	No se menciona.
Un servidor (10) que almacena una plataforma digital DIGIPAT (600), que permite almacenar los datos, asimismo permite tener acceso a los usuarios (100, 200, 300, 400, 450) a la misma, en donde el servidor (10) se comunica con los dispositivos electrónicos (20) por medio de la red de telecomunicaciones (30).	El EMS (120) incluye una o más bases de datos EMS (122), uno o más servidores (123) y una cámara de compensación (150). (...) En algunas realizaciones, el EMS 120 incluye además un módulo de información del usuario 161 que recibe y almacena información del usuario (por ejemplo, información personal, información demográfica, información médica, información de ubicación, etc.) dentro del EMS (120). En algunas realizaciones, los usuarios pueden enviar información del usuario a través de un sitio web, una aplicación	No se menciona.



Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

	web o una aplicación móvil, como durante un proceso de registro para una aplicación de respuesta de emergencia (...). (Párr. 0063).	
Un dron (50) que se compone de: Una estructura o chasis (51), una conexión inalámbrica (52), varias baterías (53), una tarjeta electrónica y de memoria (54), varios motores eléctricos (55) con sus respectivas hélices (56), un sistema gymbal (57) que tiene sensores tales como un compás magnético (58) y acelerómetros (59) y una cámara digital de buena resolución (60).	(...) Las ubicaciones híbridas basadas en dispositivos se pueden generar mediante GPS, tecnologías basadas en redes, puntos de acceso Wi-Fi, balizas Bluetooth, sensores de presión barométrica, navegación a estima mediante acelerómetros y girómetros, y una variedad de bases de datos propietarias y de colaboración colectiva que los proveedores de sistemas operativos de dispositivos utilizan corriendo para mejorar la tecnología de localización. (...) Los ejemplos de tales sistemas y dispositivos inteligentes incluyen (...) vehículos aéreos no tripulados (UAV, por ejemplo, drones) (...). (Párr. 0056). (...) El dron puede incluir una cámara orientada hacia adelante para maniobrar hacia las coordenadas (x, y) de la ubicación de emergencia y una cámara orientada hacia abajo y/o hacia arriba para maniobras verticales (...). (Párr. 0127).	No se menciona.
Un dispositivo lector de barras (40).	(...) Bases de datos son adecuadas para el almacenamiento y la recuperación de información de código de barras (...). (Párr. 0188).	No se menciona.
Un distanciómetro laser digital (70).	No se menciona.	(...) Un primer telémetro láser (...). (Párr. 0005).
En donde el dispositivo de procesamiento electrónico (20) que contiene un aplicativo móvil Digipat (APP) (500) y una plataforma digital DIGIPAT (600), el cual están configurados para: Paso técnico Registro y aceptación del evento (AT) (3010). La plataforma digital DIGIPAT (600) permite automáticamente una vez sea asignado al evento en este caso el accidente de tránsito (AT) se hará el registro de la hora de asignación y de aceptación del evento (AT) con las correspondientes observaciones, igualmente, esta plataforma digital DIGIPAT (600) tendrá en cuenta las diferentes variables, tales como: Usuario (200)	(...) El uno o más controles de activos pueden incluir un botón que un personal ESP en el ESP (1030) puede seleccionar para enviar el dron (1069B) y el AED (1069C) a la ubicación de emergencia (1024B) (...). (Párr. 0134). (...) La interfaz de aprovisionamiento de activos (2082) muestra el nombre del activo de respuesta de emergencia (2069), la autoridad de gestión del activo de respuesta de emergencia (por ejemplo, la fuente, como se describe anteriormente), la fecha en que el activo de respuesta de emergencia entró	No se menciona.



Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

No ubicado, Usuario (200) Cancelado, Usuario (200) Ubicado (en este momento la plataforma digital DIGIPAT (600) generará las instrucciones correspondientes para atender el evento (AT) (3010). El ingreso al aplicativo móvil Digipat (APP) (500) por parte del usuario investigador (200) se hace de dos formas, una de ellas es, el ingreso mediante credenciales de identificación (4105) el cual se le asignaron y se le allegaron previamente a su email su usuario y contraseña respectivamente y la otra forma en que se realiza el ingreso al aplicativo móvil Digipat (APP) (500) es donde el usuario investigador (200) acepte tomar el caso (AT) (3010).	en vigencia (en adelante, "fecha de vigencia") (...). (Párr. 0171). (...) La autorización es un nombre de usuario y una contraseña codificados en base64 para una cuenta asociada con la parte solicitante (...). (Párr. 0068).	
Paso técnico Verificación y autenticación de datos del usuario (3100). Una vez que el usuario cliente (100) realiza su ingreso con su respectivo usuario y contraseña en el aplicativo móvil Digipat (APP) (500), este aplicativo móvil Digipat (APP) (500) verifica los datos ingresados por el usuario y contraseña y determina si es o no es un cliente vinculado con la empresa correspondiente (3110). El aplicativo móvil Digipat (APP) (500) determina que el cliente no se encuentra vinculado, es desplegado un mensaje al usuario cliente (100) indicando que el cliente no existe, posteriormente en caso de que los datos correspondan con un cliente vinculado, el usuario cliente (100) logrará el acceso al aplicativo móvil Digipat (APP) (500) verificando la información de su caso (3115). El usuario cliente (100) logrará el acceso al aplicativo móvil Digipat (APP) (500) verificando la información de su caso, seguidamente el aplicativo móvil Digipat (APP) (500) enviará un menú al usuario cliente (100) (3120).	(...) Un miembro de un ESP (p. ej., un miembro del personal del PSAP) inicia sesión en la aplicación de respuesta de emergencia (760A) en una consola ESP (730A) (p. ej., un dispositivo informático asociado con el ESP) accediendo a la aplicación de respuesta de emergencia (760A) (p. ej., navegando a la aplicación de respuesta de emergencia (760A) a través de un navegador web) y enviando su información de inicio de sesión a través de la GUI de la aplicación de respuesta de emergencia (760A) (...). (Párr. 0121).	No se menciona.
El aplicativo móvil Digipat (APP) (500) analizará previamente y por medio del GPS (Global Positioning System - Sistema de Posicionamiento Global) los dispositivos móviles (20) activos de los usuarios investigadores (200) que mediante unas coordenadas localizará y seleccionará que usuario investigador (200) estará más cerca al accidente de tránsito (AT) sucedido (3125).	(...) El uno o más controles de activos pueden incluir un botón que un personal ESP en el ESP (1030) puede seleccionar para enviar el dron (1069B) y el AED (1069C) a la ubicación de emergencia (1024B) (...). (Párr. 0134). (...) El AMS puede calcular una distancia o el tiempo de viaje estimado de una ruta de viaje desde uno o más activos de respuesta de emergencia	No se menciona.



Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

Se procederá a enviar por medio de una alerta visual y una alerta de audio al aplicativo móvil Digipat (APP) (500) que se encuentra en el dispositivo electrónico móvil (20) del usuario investigador (200) (3130). El aplicativo móvil Digipat (APP) (500) emitirá nuevamente una alerta de audio el cual inmediatamente se dispondrá un icono de color rojo indicando que se le asignó un caso al usuario investigador (200) seleccionado (3135). Previamente el usuario investigador (200) procederá a presionar el botón de aceptar dispuesto en el aplicativo móvil Digipat (APP) (500) que se encuentra en su dispositivo móvil (20) en donde dicho botón inmediatamente se dispondrá de color verde indicándole al usuario investigador (200) que ha tomado el caso y que se dispone a dirigirse hacia el lugar donde ocurrió el accidente de tránsito (AT) (3140). El aplicativo móvil Digipat (APP) (500) le indicará al usuario investigador (200) el tiempo estimado de llegada al sitio del accidente de tránsito (AT) por medio de su posición actual por medio del GPS (Global Positioning System - Sistema de Posicionamiento Global) (3145).	(1469) hasta una ubicación de emergencia (1424). El AMS puede usar esta información (p. ej., la distancia o el tiempo de viaje estimado) para determinar qué respuesta de emergencia debe seleccionarse un activo para la ubicación de emergencia (1424). Por ejemplo, en el ejemplo ilustrado por la FIG. 14, el AMS determina que es probable que el activo de respuesta de emergencia (1469D) llegue a la ubicación de emergencia (1424) más rápido que el activo de respuesta de emergencia (1469^a) y, por lo tanto, selecciona (1469D) como el activo de respuesta de emergencia disponible para la ubicación de emergencia (1424) (...). (Párr. 0147). (...) Las ubicaciones híbridas basadas en dispositivos se pueden generar mediante GPS (...). (Párr. 0056). (...) Una alerta de emergencia generada por un dispositivo electrónico. (Reiv. 9). Los colores de los íconos no aportan ningún efecto técnico sorprendente adicional a las características reclamadas y serían considerados por un técnico versado en la materia al momento de diseñar la aplicación.	
El aplicativo móvil Digipat (APP) (500) analizará si el número alfanumérico de identificación del vehículo no tiene información en la aplicación móvil Digipat (APP) (500) el botón de buscar se dispondrá de color rojo y le indicará al usuario externo (300) que no se obtuvieron resultados para la placa ingresada (3150). El aplicativo móvil Digipat (APP) (500) analizará si el número alfanumérico de identificación del vehículo tiene información en la aplicación móvil Digipat (APP) (500) el botón de buscar se dispondrá de color verde y le indicará al usuario externo (300) inmediatamente una foto de registro del accidente ocurrido junto con su respectiva información (3155).	(...) Algunos sistemas de vehículos inteligentes generan y envían datos sobre un choque, como la velocidad a la que se movía el vehículo justo antes del choque, dónde fue golpeado el vehículo, el número de ocupantes, etc. (...). (Párr. 0079). (...) El sistema inteligente del vehículo también comienza a transmitir audio y video desde micrófonos y cámaras instalados dentro o fuera del vehículo (...). (Párr. 0080). Los colores de los botones no aportan ningún efecto técnico sorprendente adicional a las características reclamadas y serían considerados por un técnico versado en la materia al	No se menciona.



Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

	momento de diseñar la aplicación.	
Paso técnico Almacenamiento de archivos digitales (3300). Los archivos digitales se depositarán y se guardarán bajo la pestaña llamada fijación topográfica del aplicativo móvil Digipat (APP) (500) dentro del perfil del usuario investigador (200) (3310).	En algunas realizaciones, las plataformas, medios, métodos y aplicaciones descritos en este documento incluyen uno o más medios de almacenamiento legibles por computadora no transitorios codificados con un programa que incluye instrucciones ejecutables por el sistema operativo de un dispositivo de procesamiento digital en red opcional (...). (Párr. 0178)	No se menciona.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga sistemas para activar los recursos de respuesta de emergencia en respuesta a alertas de emergencia (...) (Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el sistema divulgado en D1, consiste en que la invención incluye un distanciómetro laser digital.

El efecto que se logra al incluir un distanciómetro laser digital es realizar la toma de datos y dimensiones del lugar.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el sistema divulgado en D1 para realizar la toma de datos y dimensiones del lugar?

Sin embargo, el incluir un distanciómetro laser digital para realizar la toma de datos y dimensiones del lugar, ya está divulgado en D2 que se refiere a Un primer telémetro láser (Párr. 0005).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un distanciómetro laser digital del documento D2 en el sistema de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 6. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 7: (...) Un dispositivo de procesamiento digital, como un dispositivo de comunicación (por ejemplo, un teléfono móvil o celular, una computadora, una computadora portátil, etc.) (...) (Párr. 0058).
- Reivindicación 8: (...) Servidores web y servidores de datos externos (...) (Párr. 0063).
- Reivindicación 9: (...) Un dispositivo de procesamiento digital, como un dispositivo de comunicación (por ejemplo, un teléfono móvil o celular, una computadora, una computadora portátil, etc.) (...) (Párr. 0058). (...) Conexión persistente a Internet entre un cliente y un servidor (...) (Párr. 0090).

Las reivindicaciones dependientes 7 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al sistema de la reivindicación 6, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.



Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20210314757	6 a 9	Nivel inventivo
D2	JP2014109469	6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2021/0016540				1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)						Prioridad		Presentación			
05/12/2021								X			
Solicitante											
ASISTIMOS ACCIDENTES DE TRANSITO S.A.S.											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14	-	Art. 15	1 a 5	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-		

CRITERIOS DE BÚSQUEDA											
Reivindicaciones objeto de búsqueda				6 a 9							
Palabras clave utilizadas				Drone, Emergency, Accident, Response, Collision, Vehicle, Cloud, Camera, Barcode, ETA, Alert, Login, Laser, Rangefinder, Sensor.							
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	G08G 1/01, G08G 1/017, B64C 39/02, G05B 19/048, B60L 11/18, G06Q 50/26, G06T 7/00, B64D 47/00, G08G 1/09, G08G 1/08, G08G 1/095, G05D 1/10, G06F 19/00, A61B 5/00						

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2019/0006770	18/09/2019	-	-	A
Google Patents	US20210314757	07/10/2021	6 a 9	6 Párrs. 0058, 0090, 0059, 0092, 0191, 0079, 0115, 0063, 0056, 0127, 0188, 0134, 0171, 0068, 0121, 0147, 0056, 0079, 0080, 0178, Reiv. 9. 7 Párr. 0058. 8 Párr. 0063. 9 Párrs. 0058, 0090.	Y
Patbase	JP2014109469	12/06/2014	6	6	Y
Epoquenet	KR20190106844	18/09/2019	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.					



Oficio N° 6663 de 20 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0016540

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (20/04/2023)	

